

COMUNICADO

A partir del 1º de agosto del año 2007, entran en vigencia nuevas medidas de seguridad que restringen la cantidad de líquidos o sustancias de consistencia similar que los pasajeros pueden llevar consigo, como equipaje de mano, cuando pasan por los controles de seguridad de los aeropuertos para vuelos internacionales.

Mientras hace su equipaje de mano:

Solo está permitido llevar envases que tengan una capacidad máxima de 100 ml. que deben ser colocadas en una bolsa de plástico transparente con cierre de seguridad (zip) de no más de un litro de capacidad (dimensiones 20.5 cm X 20.5 cm ó 15 cm x 25 cm). Ello, para facilitar la inspección de estos productos en los controles de seguridad. **Los pasajeros deberán proveerse de dichas bolsas antes del inicio de su viaje.**

A efectos de las nuevas medidas, se consideran líquidos, aerosoles y geles (LAG) a los siguientes:

- Agua, bebidas, sopas, jarabes, mermeladas, estofados, salsas y pastas; alimentos en salsa o de alto contenido líquido; cremas, lociones, cosméticos y aceites; perfumes; aerosoles; geles, que incluye geles para el cabello y la ducha; el contenido de envases a presión, comprendida la espuma de afeitar, otras espumas y desodorantes; pastas, comprendida la pasta dentrífica; mezclas de sustancias líquidas o sólidas; rimel; brillo labial o bálsamo labial, y todo otro artículo de consistencia similar a temperatura ambiente.

En el Aeropuerto:

Usted tiene que: Presentar y colocar en las bandejas proporcionadas en los controles de seguridad para su inspección por parte de los oficiales, los siguientes artículos:

- Todos los líquidos dentro de la bolsa citada, separadamente del equipaje de mano.
- Casacas y/o abrigos, gorras, sombreros, objetos metálicos.
- Computadoras portátiles, celulares y cualquier otro dispositivo electrónico.

¿Qué no cambia?

- Que los líquidos, aerosoles y geles pueden ser llevados como equipaje facturado (bodega), siempre y cuando se encuentren en las cantidades adecuadas y sean permitidos por las regulaciones vigentes.
- **Que los pasajeros podrán realizar compras de líquidos en las tiendas del aeropuerto cuando éstas estén situadas más allá del punto de control de seguridad o bien a bordo de la aeronave.**
- Que la inspección al equipaje facturado (bodega) se hará al 100%.

Se debe considerar que...

Los pasajeros puedan llevar a bordo de la aeronave:

- Productos farmacológicos siempre y cuando cuenten con su correspondiente receta médica.
- Alimentos que satisfagan una dieta especial, como comida para bebé.

Por favor coopere con el personal de seguridad de los aeropuertos y las compañías aéreas. Ellos trabajan para su seguridad, cumpliendo con las normas establecidas. Si usted tiene cualquier duda, por favor póngase en contacto con su compañía aérea o agente de viaje con antelación a su viaje. La norma completa NTC-005-2007-DSA puede encontrarla en

http://www.mtc.gob.pe/portal/transportes/aereo/normastecnicas/docs/PDF_NTC/NTC-005-2007-DSA.pdf